

RESOLUCIÓN N° 010-2024-2025-OM-CR

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Mesa N°135-2020-2021/MESA-CR;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, mediante Acuerdo de Mesa N° 135-2020-2021/MESA-CR se aprobó la creación de la Oficina de Integridad Institucional del Servicio Parlamentario, como unidad funcional dependiente de la Oficialía Mayor, autorizándose para tal efecto al Oficial Mayor para que apruebe las modificaciones pertinentes del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la cual establece los distintos roles y sus funciones en el fortalecimiento de una cultura de integridad dentro de una entidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en el numeral 8.1.2 de la precitada Directiva se establece que la incorporación de la función de integridad del tipo de entidad que cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, se formalización mediante el acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se regula las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;



Congreso de la República
Oficialía Mayor

Que, estando a lo expuesto y a efectos de optimizar las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Servicio Parlamentario, la cual se encuentra a cargo de un Coordinador, es que resulta necesario delimitar las funciones asignadas a dicha unidad funcional y a su responsable;

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa N°135-2020-2021/MESA-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional del Servicio Parlamentario, dependiente de la Oficialía Mayor, conformada por Acuerdo de Mesa N°135-2020-2021/MESA-CR, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Promueve la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular de manera interna e interinstitucional la implementación del Modelo de Integridad en la entidad;
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Apoyar la implementación de la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como colaborar con la Oficialía Mayor la supervisión de su cumplimiento;
- f) Supervisar y dar cuenta a la Oficialía Mayor del cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Promover con el departamento de Recursos Humanos el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética, integridad institucional y lucha contra la corrupción; así como también, asistencia técnica y operativa en el uso de la Plataforma de Debida Diligencia cuando se le requiera;
- h) Atender y sistematizar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, así como, otorgar medidas de protección al denunciante y a los testigos de acuerdo con las disposiciones internas establecidas;
- i) Impulsar la asistencia técnica a los servidores civiles sobre situaciones de conflicto de interés, así como aspectos relacionados a las regulaciones en materia de ética, integridad institucional y lucha contra la corrupción;
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- k) Todas aquellas que le sean asignadas de manera adicional por la Oficialía Mayor.

Artículo Segundo.- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional tiene las siguientes responsabilidades:



Congreso de la República
Oficialía Mayor

- a) Efectuar seguimiento de la implementación del Programa de Integridad;
- b) Coordinar el seguimiento de la implementación del Modelo de Integridad institucional;
- c) Coordinar el normal desarrollo de los procesos de gestión de riesgos que afectan la integridad pública;
- d) Monitorear el cumplimiento de la normativa de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- e) Recibir, evaluar, sistematizar, monitorear y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- f) Coordinar la asistencia técnica a los servidores civiles sobre situaciones de conflicto de interés, así como aspectos relacionados a las regulaciones en materia de ética, integridad institucional y lucha contra la corrupción;
- g) Elaborar y proponer documentos en materia de integridad; y,
- h) Otras responsabilidades afines que le asigne el superior jerárquico.



Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución al Coordinador de la Unidad Funcional de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Servicio Parlamentario para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Dispóngase la difusión de la presente Resolución a las distintas unidades orgánicas del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA